



EXPTE.- 44111/2024
ASUNTO.- Arreglo desperfectos Campo fútbol Romareda

En la I.C. de Zaragoza, a 26 de junio de 2024

RESULTANDO

1.º Que con fecha 25 de Junio de 2024 se emite informe Técnico del Servicio de Inspección Urbanística que copiada dice así:

“ Dado que las zonas de la grada Sur del Estadio de La Romareda ha sufrido actos vandálicos en fechas recientes, rompiendo losas de hormigón y asientos y como quiera que en breve se va a realizar un acto de espectáculo público de masas de espectadores (Concierto de Bunbury el día 6 de julio) y para evitar peligro y en aras de mantener la seguridad constructiva y de las personas se deberá en un plazo de EMERGENCIA:

1- Reparar las losas de hormigón y asientos de la zona vandalizada y rota.

Se propone la contratación a la empresa Montajes Eléctricos Arranz S.L. por ofertar el importe (16.368,87 IVA incluido) más bajo de las tres ofertas presentadas.

CONSIDERANDO

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos, salvo supuestos de suspensión conforme a la Ley, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2 de la Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 97 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el incumplimiento de los mismos, facultará a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos.

El art. 120 de la Ley 9/17, de Contratos del Sector Público, de 8 de Noviembre, dispone que: 1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

La competencia, en materia de contratación está atribuida a la junta de gobierno local, al amparo de lo previsto en la Ley 9/17, de 8 de Noviembre, en concreto, en la Disposición Adicional Segunda, sobre normas específicas de contratación de las entidades locales. Dispone el apartado 4 que: en los Municipios de Gran Población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. También a la vista de la Ley 10/17, de 30 de Noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza, como Capital de Aragón (art. 13) y los artículos 141.1.f) y 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza y apartado 1.º.3.a)

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Resolución 20240029839 - APROBAR CONTRATACION EMERGENCIA

ID FIRMA

12254689

PÁGINA

1 /

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. MIGUEL ANGEL ABADIA IGUACEN - EL GERENTE DE URBANISMO
2. M CRUZ TOQUERO CARIELLO - FEDATARIA PUBLICA P.D

FECHA FIRMA

26 de junio de 2024
26 de junio de 2024



y de los Acuerdos de Gobierno de Zaragoza, de 17 de julio de 2015 y 22 de Diciembre de 2017, de delegación de competencias.

Por todo lo expuesto dispongo, la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la contratación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público de las siguientes obras:

Reparar las losas de hormigón y asientos de la zona vandalizada y rota de la grada sur del Estadio de Fútbol de La Romareda, según el informe emitido por este Servicio de Inspección Urbanística, con fecha 25 de junio de 2024.

SEGUNDO:- En virtud de lo anterior, adjudicar las obras señaladas a favor de la Montajes Eléctricos Arranz S.L. por ofertar el importe (16.368,87 € IVA incluido) más bajo de las tres ofertar presentadas.

TERCERO.- La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, dando traslado de la misma al adjudicatario, al Real Zaragoza, SAD y a Policía Local,

Así lo manda y firma, el Gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de enero de 2009, de la que yo, Jefa de la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, por delegación de competencias del Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza de 12 de julio de 2023, En la I.C. de Zaragoza, a 26 de junio de 2024. CERTIFICO

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez en
Código Seguro de Verificación: 50297MTcxOTM5NTk1MTU4NzI4NzYxMjY0

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Resolucion 20240029839 - APROBAR CONTRATACION EMERGENCIA

ID FIRMA

12254669

PÁGINA

21

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. MIGUEL ANGEL ABADIA IGUACEN - EL GERENTE DE URBANISMO
2. M CRUZ TOQUERO CARIELLO - FEDATARIA PUBLICA P.D

FECHA FIRMA

26 de junio de 2024
26 de junio de 2024